



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO ADMINISTRATIVO N° 09/2026

Yapacaní, 20 de abril de 2026

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

“REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ (GAMY)”

VISTOS:

El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en atención a la **Nota de Compatibilización** mediante **Oficio con el CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 55/2026**, en La Paz de fecha 04 de febrero del año 2026, emanado por el Ministerio de Economía y Fianzas de Bolivia del Estado Plurinacional de Bolivia, para con **Ref.: Compatibilización del RE-SABAS del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní**, en el marco y cumplimiento de la **Resolución Ministerial N° 448** de 30 de octubre de 2025 y **Resolución Ministerial N° 135** del 26 de marzo de 2026, aprobados mediante, **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2029 y **Ley N° 1178**, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en cumplimiento de la normativa vigente, para una gestión transparente eficaz y eficiente de la gestión municipal, de los antecedentes y demás documentación referente a la **COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS), DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ (GAMY)**, en razón de ello.

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo a lo establecido en la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 283** “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde”. Concordantes con el **Artículo 272** “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones”, el **Artículo 270** “Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución”; **Artículo 299**, que “establece las competencias compartidas y concurrentes por el nivel central y las entidades territoriales” y el **Artículo 302**, “Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción”.

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, de 19 de julio de 2010, dispone: En su **Artículo 9. Parágrafo I. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA)**. La autonomía se ejerce a través de: **Numeral 4.** “La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”. **Artículo 12. (FORMA DE GOBIERNO). Parágrafo II.** señala “La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos”.

Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal). El gobierno autónomo municipal está constituido en contexto estable el **Parágrafo II.** “Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple”. Asimismo, el **Artículo 64** las (Competencias de las entidades territoriales Autónomas) en su **Parágrafo I.** “Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean





Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa vigente”.

Que, la Ley N° 1178, de Sistema de Administración y Control Gubernamental, del 20 de junio de 2009, el artículo 10 establece *“Ley de Administración y Control dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios”*, concordantes con los Sistemas de Programación Operativa, Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Sistema de Administración de Personal, Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Organización Administrativa, Sistema de Planificación, Sistema de Tesorería concordantes con la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo aún vigente. Asimismo, Artículo 27 *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”*.

Que, la Resolución Suprema N° 217055, de fecha 20 de mayo de 1997, establece en su **Artículo 12.** *“(Análisis de la estructura organizacional). Las disposiciones legales vigentes en materia de organización, el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual constituirán el marco de referencia para el análisis organizacional de la entidad. Las entidades en funcionamiento analizarán si la estructura organizacional ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos propuestos en el Programa de Operaciones”*. Asimismo, en su Artículo 13. *“(Resultados del análisis organizacional). -En base al resultado del análisis organizacional se podrán tomar decisiones respecto a los siguientes aspectos: Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades. -Reubicar las diferentes unidades en la estructura. -Redefinir canales y medios de comunicación interna. -Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional. -Rediseñar procesos. -Otros específicos de organización”*.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), señala en el **artículo 10.** (Funciones y Responsabilidades de las Entidades Públicas). Las entidades públicas tienen las siguientes funciones y responsabilidades. **Inc. e)** Elaborar su Reglamento Específico.

Que, en cumplimiento al INSTRUCTIVO de la Nota de Compatibilización mediante oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 55/2026, de fecha 04 de febrero del año 2026, emanado por el Ministerio de Economía y Fianzas de Bolivia, para con **Ref.: Compatibilización del RE-SABAS del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní**, en el marco y cumplimiento de la **Resolución Ministerial N° 448** de 30 de octubre de 2025 y **Resolución Ministerial N° 135** del 26 de marzo de 2026, aprobados mediante, **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2029, que tiene por **Objeto la Aprobación mediante Decreto Administrativo: “El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE SABS), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS) en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní”**. Asimismo, al Oficio, Nota Expresa con el CITE: **GAMY-DAFUC OF. N° 003/2026**, de fecha 10 de abril de 2026, con **REF.: REMISIÓN DE COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-SABS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ**, impetrado por la Jefe Municipal de Contrataciones – GAMY.

Que, impetra la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante **INFORME LEGAL** de fecha 20 de abril del año 2026, concluye y recomienda; El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ha cumplido con el procedimiento establecido para la compatibilización del **RE-SABS**, además de cumplir con el instructivo, **Nota de Compatibilización mediante Oficio con el CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 55/2026**, de fecha 04 de febrero del año 2026, en ese sentido a la fecha es preciso concluir con este trámite y aprobar el mismo a través de un **DECRETO ADMINISTRATIVO**, según lo que establece la **Ley Autonómica Municipal N° 006**, una vez se cumpla con este procedimiento debe **remitar** una copia del **DECRETO ADMINISTRATIVO** y del **REGLAMENTO APROBADO** por ante la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que, el Artículo 4 (Naturaleza Jurídica), establece que el contenido de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, aprobado en Referendo de 20 de noviembre de 2016, establece “es la institucionalidad básica del ordenamiento jurídico administrativo del Municipio, expresa su identidad, organización administrativa, económica, política y territorial. Promueve los derechos y deberes de los habitantes y pueblos indígena originario campesinos”, en el Artículo 25 (Jerarquía Normativa); Carta Orgánica del GAMY, establece “La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa del Gobierno Autónomo Municipal es la siguiente” Asimismo son de cumplimiento obligatorio, en contexto establece en su Numeral 3. Órgano Ejecutivo en Inciso b) el “Decreto Administrativo, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde conforme a su competencia”. Asimismo, en contexto el Artículo 38, las “Facultades El Órgano Ejecutivo Municipal ejerce todas las facultades reconocidas por la Constitución Política del Estado. Las facultades de la Alcaldesa o Alcalde Municipal son las siguientes”: Numeral 1. “Ejecutiva. Es la potestad que tiene la Alcaldesa o el Alcalde Municipal para organizar, planificar, programar y ejecutar las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas en la jurisdicción del municipio”. Y el Numeral 2. “Reglamentaria. Es la potestad de reglamentar las leyes nacionales compartidas y concurrentes, así como las leyes municipales en las competencias exclusivas y compartidas y en aquellas competencias que le sean transferidas o delegadas”.

Que, el Artículo 39, Numeral 6, de la Carta Orgánica Municipal del GAMY, dispone la atribución del Alcalde Municipal, de “Dictar Decretos Administrativos”.

Que, el Artículo 7 (Jerarquía Normativa), de la Ley N° 006/2017, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo del GAMY, que las normas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní son de cumplimiento obligatorio, se aplicaran de acuerdo a norma y establece en su Numeral 4. Resolución Legislativa Municipal, Decreto Administrativo. Concordante con las demás disposiciones legales, normas conexas y las no establecidas, no significa la exclusión:

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, Ley Autonómica Municipal N° 006 - GAMY, Leyes inherentes al presente en concordancia de las normas Municipales y demás de las disposiciones legales en vigencia:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA la actualización y ajustes de COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS), compuesta por dos (2) partes, formando parte inseparable del presente Decreto Administrativo.

1º PARTE I.- REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ (GAMY), compuesta de IV CAPÍTULOS, VII SECCIONES y 33 (TREINTA Y TRES) artículos, que como anexo forma parte inseparable del presente Decreto Administrativo.

2º PARTE II.- REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ (GAMY), compuesta de IV CAPÍTULOS, VII SECCIONES y 33 (TREINTA Y TRES) artículos, que como anexo forma parte inseparable del presente Decreto Administrativo.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Administrativa y Financiera y Encargada las acciones correspondientes para la publicación, difusión y presente Decreto Administrativo y del Reglamento Específico del Sistema de Bienes y Servicios del G.A.M.Y., de manera interna a todo el personal, en los medios de comunicación locales del Municipio y Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que participen en PROCESOS DE CONTRATACIÓN en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y del RE-SABS, son responsables del cumplimiento Obligatorio, del presente Decreto Administrativo aprobado, bajo sanciones de incumplimiento de deberes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Administrativa y Financiera del G.A.M.Y. remitir la presente normativa de aprobación y una copia del RE-SABS, actualizado, compatibilizado y aprobado por ante la DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, adjuntando una copia del presente

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición la Secretarías Municipales de las; Direcciones, Unidades, Dependientes, Entidades Municipales y de su Gobernabilidad, así como de Servicios conjuntamente con todas las instituciones que estén involucradas con el presente Decreto Administrativo, así como todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo y Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

ARTÍCULO SEXTO.- Se dejan sin efecto y/o DEROGADAS ó ABROGADAS, todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente DECRETO ADMINISTRATIVO entrará en Vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní y/o en los medios de difusión que correspondan

Es dado en el despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, a los Veinte días del mes de Abril de Dos Mil Veintiséis años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní




Segundino Quecán Estrada
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

